

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, AGOSTO ONCE DE DOS MIL VEINTE.**

Por medio del escrito presentado en la Oficina Judicial en forma digital, el señor **LUIS GILDARDO SÁNCHEZ BEDOYA**, promueve **ACCIÓN DE TUTELA**, por conducto de agente oficiosa, la señora MARIA IRMA OSORIO ESTRADA, destinada a que se le protejan los derechos constitucionales fundamentales que invoca, que dice le están siendo vulnerados y/o amenazados por parte de la accionada **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.-SAVIA SALUD EPS-S.**

Estudiada esa solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observa que la misma satisface las exigencias para su admisión (Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes) y además considera el despacho que es procedente decretar la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada, pero en la forma que se dispondrá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

1.-ADMITIR la solicitud de tutela, instaurada por el señor **LUIS GILDARDO SÁNCHEZ BEDOYA**, frente a la accionada **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.-SAVIA SALUD EPS-S.**

2.-CORRER traslado a la EPS accionada por el término de dos (2) días, mediante la notificación personal (o eficaz) del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tengan relación con la misma, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA.**

3.-REQUERIR a las accionada para que, dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación personal o eficaz, rinda informe que se entenderá presentado bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015), en el cual indique con respecto al **LUIS GILDARDO SÁNCHEZ BEDOYA**, lo siguiente:

- a) Sobre la afiliación del mencionado al SGSSS y a la determinada EPS, vigencia, régimen y el nivel en que se encuentra afiliado.
- b) Se pronunciará en torno de los hechos planteados en la solicitud, la pretensión y los derechos presuntamente vulnerados a la accionante.

4.-ADVERTIR que la omisión injustificada en el envío del informe dará lugar a la imposición al responsable, de la sanción por desacato que consagra el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991 y que, si no fuera rendido en el plazo concedido, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad contemplada en el Art. 20 del citado decreto.

5.-DECRETAR como **MEDIDA PROVISIONAL** la consistente en **IMPARTIR** a la accionada **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.-SAVIA SALUD EPS-S**, la **ORDEN** pertinente para que dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación, **AUTORICE Y SUMINISTRE CON CARÁCTER PRIORITARIO**, al señor **LUIS GILDARDO SÁNCHEZ BEDOYA**, el despacho del medicamento denominado **TIOTROPIO 5UG/1DOSIS/OTRAS SOLUCIONES**, todo lo anterior de conformidad con la prescripción MIPRES del médico tratante, decisión fundamentada en el Art. 7º del Decreto 2591 de 1991, en la condición de salud del accionante, persona de la **TERCERA EDAD**, quien presenta diagnóstico de **ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, NO ESPECIFICADA**.

6.-REQUERIR a la agente oficiosa del accionante para que, dentro del término de los dos (2) días siguientes, informe por escrito, cuáles son las razones que le impiden al señor **LUIS GILDARDO SÁNCHEZ BEDOYA** ejercer directamente, su propia defensa.

ADICIONALMENTE para que allegue por correo electrónico y dentro del mismo término, una (1) manifestación escrita firmada por una (1) persona que conozcan sobre actual situación socio – económica del señor **LUIS GILDARDO SANCHEZ BEDOYA**, dado que la medicación que pretende que le sea proporcionada por la **EPS SAVIA SALUD** está excluido del Plan de Beneficios en Salud.

Y para que allegue también prueba documental sobre la capacidad económica del actor y su familia nuclear.

Por parte de la **SECRETARÍA** del despacho, se adosará al expediente digital la impresión pertinente sobre el puntaje que registra el accionante en el SISBÉN.

7.-ORDENAR que se **COMUNIQUE** mediante **OFICIO** exclusiva y separadamente la medida provisional adoptada en el numeral quinto, a la EPS accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.